

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

01 de julio de 2022

Expediente: 2021-00034
Pertenencia (Declarativo)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la reprogramación de la audiencia de la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 373 del C.G.P., comoquiera que a la fecha no se cuenta con la respuesta de la Fiscalía Seccional de Ubaté, por lo que es procedente fijar nueva fecha para su celebración.

Asimismo, el Fiscal Local de Simijaca informa que corrió traslado de la solicitud a la Fiscalía Seccional de Ubaté.

Por último, es imperioso prorrogar la competencia en este asunto, comoquiera que el año para dictar sentencia vence el próximo 24 de septiembre hogaño, conforme a lo señalado por el artículo 121 del C.G.P., comoquiera que, está pendiente practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial y dictar el respectivo fallo

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42 y 132 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1° Fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P, previamente señalada. La cual se llevará a cabo a la hora de las 9:00 A.M. del día martes treinta (30) de agosto del año 2022.-

2° Mantener las pruebas decretadas en audiencia celebrada el 01 de junio del año 2022.

3° Informar a las partes que la audiencia se realizará **de forma virtual** por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

4° Requerir a la Fiscalía Seccional de Ubaté, a efectos de que dé respuesta a la solicitud remitida por el Fiscal Local de Simijaca mediante oficio ULS-F-01 N° 048 del 7 de junio del año 2022, por medio del cual se solicita informe

sobre la denuncia instaurada por la Sra. GLADYSIMELDAHERNANDEZ en contra de MERCEDES RINCON DE COCA, aportando certificación del estado actual y fecha de radicación de la denuncia. Lo anterior, por los conflictos que se indicó en la contestación de la demanda que ha existido entre las partes y mencionado en el interrogatorio de parte.

5° PRORROGAR la competencia del presente proceso por el término de seis (6) meses más, esto es, hasta el 24 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3841e74c134fd867bf3480e7617f67da84016d6d02e3ba5ba3f6061b9532940**

Documento generado en 02/07/2022 12:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>